



Resolución Municipal N° 417/2010
á, 9 de agosto de 2010

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 09/2010 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y el Hogar "Sonrisa de Mariele" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales mediante Informe Técnico No. 92/2010-DGAG de fecha 4 de junio de 2010 y mediante el Informe Legal N° 09/2010-DGAG de fecha 04 de junio de 2010, informan sobre el Convenio Interinstitucional con el Hogar "Sonrisa de Mariele".

Que, revisado el expediente y del análisis del convenio se demuestra lo siguiente:

- a) El Hogar "Sonrisa de Mariele" es una institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica de la Iglesia Católica, a través de la Ley 1644 del 11 de julio de 1995 y Resolución suprema No. 210243 y trabaja a favor de niñas y adolescentes huérfanas, abandonadas y en situación de riesgo, con programas de educación, orientación y recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad; beneficiando a unas 140 personas entre niñas, adolescentes y jóvenes.
- b) El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor del Hogar para el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable, productos químicos y farmacéuticos.
- c) El Gobierno Municipal se compromete a desembolsar la suma de Bs. 30.000. (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos que serán destinados a cubrir los costos de energía eléctrica, agua potable productos químicos y farmacéuticos.
- d) La duración del Convenio es por la gestión municipal 2010
- e) El monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida Presupuestaria 71610 (Donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), Categoría programática 54-000-004.
- f) El control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la ley 1178.

Que, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y el Hogar "Sonrisa de Mariele" se encuentra establecido en las siguientes normas jurídicas:

- ❖ Artículo 302 de la Constitución políticas del Estado, numeral 35 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas,....; numera 39: "promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".
- ❖ Artículo 44 numeral 1 de la Ley 2028 cuya representación del Gobierno Municipal recae en la persona del señor Alcalde Municipal; numeral 33 el alcalde podrá "suscribir Contratos (convenios) en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en la presente ley.
- ❖ Artículo 5 (Finalidad) párrafo I de la ley 2028; "La municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humanos sostenible del Municipio".



- ❖ Artículo 7 párrafo II (De concurrencia), "Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas....."
- ❖ Artículo 8 párrafo 1 numeral 4: "promover la participación del sector privado , de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro...."; numeral 20 en materia de desarrollo humano sostenible, promover y desarrollar programas y proyectos sostenibles de apoyo y fortalecimiento a la unidad de la familia, a la integración social y económica generacional, y a la defensa y protección de la niñez y adolescencia...mediante mecanismos privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos compartidos; numeral 22: "Contribuir para la otorgación de prestaciones de salud a la niñez, a las mujeres de la tercera edad, a los discapacitados, a la población en general mediante hospitales privados y públicos de otorgamiento de coberturas y asunción de riesgos colectivos.
- ❖ Artículo 12 (Concejo Municipal), numeral 11 establece: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos....."
- ❖ El Código del niño, niña y adolescente en las competencias señaladas para los Gobiernos Municipales.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 9 de agosto del 2010, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 09/2010 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la el Hogar "Sonrisa de Mariele", representado por la Hna. Anna Doria con cédula de identidad para extranjeros 3200760.

Convenio a ser suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez H. Alcalde Municipal de Santa Cruz, Lic. Maria Paula Muñoz Franco Oficial Mayor de Desarrollo Humano y la Lic. Maria Rosa Valencia Plaza Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Hna. Anna Doria representante del Hogar Sonrisa de Mariele.

Artículo Segundo.- El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor del Hogar para el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable, productos químicos y farmacéuticos, por un monto de Bs. 30.000 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos presupuestados en la partida 71610(donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), categoría programática No. 54-000-004.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA